



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°401-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°059-2022-CO-PEPPAT-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°192-2022-CR/GRL**, referente a todo lo relacionado al presente tema y lo actuado mediante la Carta N°049-2022-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, para el seguimiento y trabajo con las áreas correspondientes.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°401-2022-CR/GRL

*declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martin Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°192-2022-CR/GRL.

**A) SOBRE EL PEDIDO DE CITACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA TRATAR EL ESTADO DE LOS LÍMITES CON LA REGIÓN HUANCVELICA EN EL EXTREMO DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE YAUYOS**



1. Mediante la Carta N° 049-2022-CR.JRY/CR/GRL el Sr. consejero por la provincia de Yauyos solicita la participación de funcionarios de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y jefe de la Oficina de Acondicionamiento territorial a la sesión ordinaria del pleno del consejo para tratar estado de los límites con la región Huancavelica en el extremo señalado de la Zona Sur de la provincia de Yauyos considerando la siguiente exposición de motivos.

- 1.1. De acuerdo al Acuerdo de Consejo Regional N° 204-2020-CR/GRL el pleno del consejo Regional acuerda en el artículo primero RATIFICAR el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Huancavelica (Tramo 1: Cumbre del Cerro Masgerma, Trifinio entre los departamentos de Lima, Huancavelica e Ica, hasta la cumbre del Cerro Huajanan, cota 4803 m.s.n.m.), suscrita en fecha 12 de diciembre de 2019 por los Gobernadores regionales de Lima y Huancavelica, y el Secretario de demarcación y Organización Territorial de la PCM, en cumplimiento a lo establecido en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 30918 - Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

- 1.2. Según el Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2019-CR/GRL el pleno del consejo Regional acuerda en el artículo primero la cual APRUEBA, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2019-CR/GRL, respecto al Oficio N° 0140-2019-GRL-GOB y sus antecedentes, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual solicita se respalde y ampare el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Punto Tripartito entre los departamentos de Lima, Ica y Huancavelica, suscrita con fecha 01 de diciembre del 2014. Asimismo, en el artículo segundo se acordó RESPALDAR Y AMPARAR el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Punto Tripartito entre los departamentos de Lima, Ica y Huancavelica, suscrita con fecha 01 de diciembre del 2014.

- 1.3. Conforme a lo expuesto se hace necesario conocer el Estado actual y los avances técnicos legales que permitan determinar de manera definitiva la demarcación territorial de límites entre los departamentos de Lima y Huancavelica, pues existen proyectos de inversión nacional que van a ejecutarse en dichas zonas como el uso de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°401-2022-CR/GRL  
aguas de la Laguna Huarmicocha ubicado en el Centro Poblado de Huarmicocha,  
Distrito de Caca, Provincia de Yauyos para lo cual se hace necesario contar con  
documentos técnicos legales que permitan acreditar dicha laguna se encuentra dentro  
de la jurisdicción del Departamento de Lima.

**B) SOBRE LA RESPUESTA DE LOS FUNCIONARIOS ANTE LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LOS LÍMITES CON LA REGIÓN HUANCVELICA EN EL EXTREMO DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE YAUYOS**

2. Mediante el Oficio N° 522-2022-GRL/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la información requerida válida para la sesión ordinaria del Consejo Regional de Lima en la cual toma como referencia el Informe N° 095-2022-GRL-GRPPAT/OAT la cual remite información del proceso de límites interdepartamental Lima - Huancavelica (Tramos I y II) la cual se tiene las siguientes características:

- 2.1. De acuerdo a la Ley N° 30918 - Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial se identifica lo siguiente:

Gráfico N° 01

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ARTICULO 04°.- Saneamiento de límites interdepartamentales**

Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial”

Fuente: Informe N° 095-2022-GRL-GRPPAT/OA

- 2.2. De acuerdo a la Ley N° 31463 - Ley que establece un proceso excepcional para el Saneamiento de Límites a nivel nacional, se identifica lo siguiente:

Gráfico N° 02

**ARTICULO 01°.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene como objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar es saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

**ARTICULO 02°.- Proceso excopcional para el saneamiento de límites interdepartamentales**

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites, que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

Fuente: Informe N° 095-2022-GRL-GRPPAT/OA





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°401-2022-CR/GRL

2.3. De acuerdo al proceso de límites Lima - Huancavelica se identifica la siguiente información:

Gráfico N° 03

Los respectivos órganos técnicos de los Gobiernos Regionales de Lima y Huancavelica, iniciaron en el 2011 el proceso de límites interdepartamental, el mismo que fue conducido y supervisado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, (Ahora Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. En dicho contexto se han desarrollado diferentes reuniones de trabajo, la misma que permitió la identificación de 02 tramos de tratamiento:

**Tramo I:**

- Comprende: **Cerro Masgerma – Cerro Huajanan.**
- Distancia: **33.1 km**
- Involucra:
  - Departamento Lima: los distritos **Madean, Vifac y Lincha** de la provincia **Yauyos.**
  - Departamento Huancavelica: el distrito **Chupamarca** de la provincia **Castrovirreyna.**

**Tramo II:**

- Comprende: **Cerro Huajanan – Cerro Yauray.**
- Distancia: **29.5 km**
- Involucra:
  - Departamento Lima: los distritos **Lincha, Hongos, Caca, Colonia y Tupe** de la provincia **Yauyos.**
  - Departamento Huancavelica: el distrito **Acobambilla** de la provincia **Huancavelica.**



Fuente: Informe N° 095-2022-GRL-GR PIAT/OA

Gráfico N° 04

**Tramo I: Cerro Masgerma – Cerro Huajanan**

**Acta de Acuerdo de Límite Territoriales** suscrita el 12 de diciembre de 2019, por los gobernadores de ambos gobiernos regionales y el representante de la SDOT - PCM.

**Acuerdo de Consejo Regional N° 204-2020-CR-GRL**, a través del cual, el Consejo Regional de Lima ratifica el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Huancavelica (Tramo II)



Fuente: Informe N° 095-2022-GRL-GRPPAT/OA



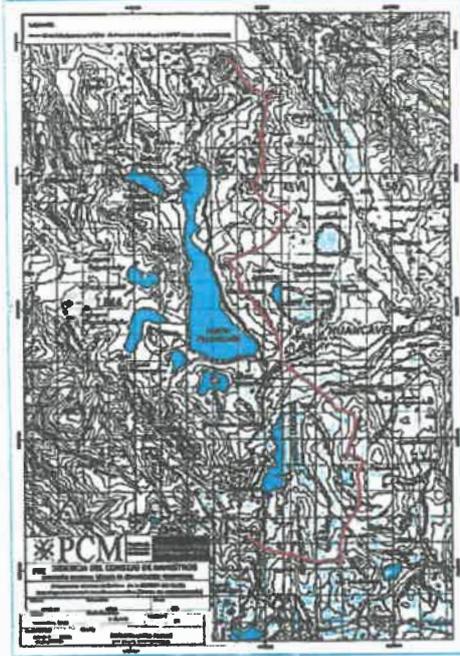
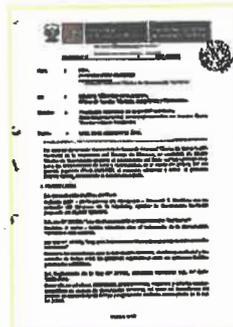
Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°401-2022-CR/GRL  
Gráfico N° 05

**Tramo II: Cerro Huajanán – Cerro Yauray**

**Acta de No Consentimiento de Límite Territoriales suscrita el 11 de diciembre de 2013, por los equipos técnicos de ambos gobiernos regionales y el representante de la SDOT – PCM.**



**Informe Técnico N°002-2016-PCM/DNTDT-OATGT, a través del cual, la SDOT – PCM, elabora la propuesta definitiva de límites del tramo II de la colindancia interdepartamental Lima – Huancavelica.**



Fuente: Informe N° 095-2022-GRL-GRPPAT/OA

**2.4. Resumen de las acciones febrero 2019 - mayo 2022:**



- ✓ A través de Oficio N° 0020-2019 con fecha 01 de febrero de 2019 el Gobernador Regional de Lima emite la presente a la Presidencia del Consejo de Ministros el cual solicita reunión de trabajo a fin de concretar acciones que permitan culminar procesos pendientes correspondiente al límite entre la provincia de Lima (distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho) y la Provincia de Huarochirí (Distrito de San Antonio); y las propuestas técnicas definitivas de los procesos de límites Lima - Ica - Huancavelica.
- ✓ A través de Oficio N° 530-2020-GRL-GRPPAT con fecha 13 de noviembre de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la presente a la Secretaría de demarcación y Organización Territorial - PCM respecto al proceso de límites entre los departamentos de Lima y Huancavelica, Tramo I Cerro Huajanán - Cerro Yauray; mencionando además que esta instancia debiera de remitir al Congreso de la república el respectivo Proyecto de Ley que determine el límite territorial entre los departamentos de Lima y Huancavelica.
- ✓ A través del Oficio N° 0340-2020-GRL/GOG con fecha 03 de diciembre de 2020 el Gobernador regional de Lima emite la presente a la Secretaría de demarcación y Organización Territorial – PCM la cual solicita reunión de trabajo para tratar procesos interdepartamentales, se menciona además que en dicha reunión participarían especialistas la cual permita definir y programar acciones concretas



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 401-2022-CR/GRL

que garanticen la culminación de los procesos señalados, por parte de su representada.



- ✓ A través del Oficio N° 0120-2022-GRL-GRPPAT con fecha 08 de marzo de 2022 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la presente a la Secretaría de demarcación y Organización Territorial - PCM la cual solicita continuar con el proceso de límites interdepartamental Lima - Huancavelica, se solicita de manera reiterativa que la instancia correspondiente elabore y remita al Congreso de la república el respectivo Proyecto de Ley que determine el límite territorial entre los departamentos de Lima y Huancavelica.
- ✓ A través del Oficio N° 0458-2022-GRL/GRPPAT con fecha 23 de mayo de 2022 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la presente a la Secretaría de demarcación y Organización Territorial - PCM solicita proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales, señala que la Unidad Técnica de Demarcación territorial - UTDT del Gobierno regional de Lima detalla que los procesos interdepartamentales Lima - Ancash (Tramo II) y Lima - Huancavelica (Tramo I), conducidos por su representada han culminado técnicamente con la suscripción de actas de acuerdo de límites territoriales, suscritas por los gobernadores regionales de dichas colindancias. En mérito a lo mencionado se solicita agilizar el saneamiento de dichos límites, la misma que coadyuve a la mejora de la calidad de vida de la población involucrada.

### C) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 192-2022-CR/GRL



3. En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 049-2022-CR.JRY/CR/GRL., suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante la cual solicita citar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y al Jefe de la Oficina de Demarcación Territorial, a fin de que informen respecto al estado actual de los límites con la Región Huancavelica en el extremo señalado de la Zona Sur de la provincia de Yauyos, a lo el desarrollo del debate se sostuvo lo siguiente:
  - 3.1. Mediante lo establecido en los Acuerdos de Consejo Regional N° 204-2020-CR/GRL y 192-2019-CR/GRL el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta de necesidad conocer el estado y los avances técnicos legales que permitan determinar de manera definitiva la demarcación territorial de límites entre los departamentos de Lima y Huancavelica, pues existen proyectos de inversión nacional que van a ejecutarse en dichas zonas como el uso de las aguas de la Laguna de Huarmicocha ubicado en el Centro Poblado de Huarmicocha, distrito de Cakra, provincia de Yauyos, para lo cual se hace necesario contar con los documentos técnicos legales que permitan acreditar que dicha laguna se encuentra dentro de la jurisdicción del departamento de Lima.
  - 3.2. La Jefatura de la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima señala que el proceso de límites con el departamento de Huancavelica



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°401-2022-CR/GRL

data de muchos años atrás, al respecto el trabajo que se realiza se está supeditado al avance que tiene la Secretaría de Demarcación Y Organización Territorial de la PCM. El proceso de límites tiene dos tramos, en el primer tramo es desde el Cerro Masgerma al Cerro Huajanán, y el segundo tramo corresponde desde el Cerro Huajanán al Cerro Yauray: respecto al primer tramo se cuenta con un acta de acuerdos de límites suscrita por los gobernadores de ambos gobiernos regionales de Lima y Huancavelica, y el segundo tramo cuenta con un informe técnico que propone el límite definitivo de dicha colindancia, elaborado por el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Durante el año 2019, 2020 y 2022 se ha solicitado de manera reiterativa que el proceso llegue a su culminación con la elaboración del proyecto de Ley, lo cual se ha obtenido información que ya se viene elaborando dicho proyecto de Ley para su posterior aprobación, con lo cual se estaría cerrando el proceso de límites entre Lima y Huancavelica en el tramo I. Respecto al tramo II se tiene un informe dirimente de parte de la PCM, se ha solicitado de manera reiterativa que el proceso continúe, pero hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.



- 3.3. Por lo que el pleno del Consejo regional acuerda DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial todo lo relacionado al presente tema y lo actuado mediante la CARTA N°049-2022-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, para el seguimiento y trabajo con las áreas correspondientes y se emita el informe y/o dictamen respectivo.

**D) SOBRE EL PEDIDO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA A LA OFICINA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



4. Mediante el Oficio N° 1078-2022-GRL/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite a la Secretaría del consejo regional información actualizada concerniente al Acuerdo de Consejo regional N° 192-2022-CR/GRL, el cual toma como referencia el Informe N° 183-2022-GRL-GRPPAT/OAT indicando sobre la situación actual del proceso de límites interdepartamental Lima - Huancavelica (Tramos I y II) solicitada por el Consejo Regional, información resumida de la siguiente manera:

- 4.1. Considerando que a la fecha se han emitido nuevas normas legales en demarcación territorial, y que a fin de culminar los procesos de límites territoriales de los Tramos I y II, de la colindancia interdepartamental Huancavelica - Lima, se ha solicitado a la SDOT - PCM proceder de la siguiente manera:

- ✓ **Respecto al TRAMO I:** considerando que a la fecha, la SDOT viene elaborando desde el año 2019 el anteproyecto de ley, y al ser incierta la fecha en la que será remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación y posterior promulgación por el Congreso de la república, del Tramo I que comprende desde la cumbre del Cerro Masgerma (Coordenada UTM 43 458 m E y 8 566 633 m N), punto trifino entre los departamentos de Lima, Huancavelica e Ica, hasta la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°401-2022-CR/GRL

cumbre del Cerro Huajanán (Cota 4803); el cual ha cumplido con todo el proceso regular establecido en la normatividad de demarcación territorial, hasta la ratificación por Acuerdo de Consejo regional de ambos Gobiernos regionales; se ha solicitado al órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, la aplicación de la Ley N° 31463 "Ley que implementa un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional", ya que cumple con el principal requisito de no presentar controversia limitrofe, a fin de agilizar la culminación de dicho proceso, que data del año 2012.



- ✓ **Respecto al TRAMO II:** Considerando que a la fecha la SDOT - PCM, ha elaborado la propuesta definitiva de límites, la cual establece que el límite de dicho Tramo II, comprende desde el cerro Yauray (Cota 5112) hasta el Cerro Huajanán (Cota 4803), esta oficina encargada de los asuntos territoriales del ámbito regional de Lima, solicitará órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente de demarcación territorial, lo siguiente:

- Suscripción del Acta de Acuerdo de límites del trifinio Huancavelica, Junín y Lima, localizado en el cerro Yauray (Coordenadas UTM 442 335 m E y 8 604 278 m N); el cual, fue verificado por los representantes de los 03 gobiernos regionales involucrados bajo la supervisión de la DNTDT - PCM, como señala el Acta de trabajo del 18 de junio de 2014.



- ✓ Anotación en el registro nacional de límites - RENLIM, del trazo y memoria descriptiva del límite del Tramo II, determinado por la SDOT - PCM, mediante su informe técnico N° 002-2016-PCM/DNTDT-OATGT. Dicha anotación se dará en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 191-2020-PCM (Delimitación Interdepartamental: Artículo 26.- proceso y registro Nacional de límites: Artículo 112.- Creación del registro nacional de límites), por lo que se concluye que de acuerdo con el límite territorial departamental Huancavelica - Lima (Tramo II), determinado por la SDOT - PCM, a través del informe técnico N° 002-2016-PCM/DNTDT-OATGT los centros poblados de Bethania, Huarmicocha y Yuracpunco, las lagunas Huarmicocha, Chuncho y Tapacocha, se ubican dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yauyos.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°401-2022-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°192-2022-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a todo lo relacionado al presente tema y lo actuado mediante la Carta N°049-2022-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, para el seguimiento y trabajo con las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al Gobernador Regional de Lima, para que a través de sus órganos pertinentes encargados de asuntos territoriales desarrollen actividades y/o proyectos que involucren el ámbito territorial sobre el que se ubica la Laguna de Huarmicocha, los centro poblados adyacentes y carreteras de acceso, a fin de generar fronteras vivas que coadyuven a la identificación y reconocimiento de dicho sector territorial como ámbito de provincia de Yauyos, de la región Lima, ante las demás instituciones del estado, mientras la SDOT - PCM, realiza la anotación de dicho límite determinado en el RENLIM.

**ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR** un equipo Ejecutivo de Alto Nivel del Gobierno Regional de Lima conformado por el Gobernador Regional de Lima, Consejeros Regionales de Lima representantes de las provincias, personal técnico de Acondicionamiento Territorial del Gobierno regional de Lima, el cual realizarán las gestiones necesarias ante la Presidencia del Consejo de Ministros y el Congreso de la República en el marco de la Ley N°31463 "Ley que implementa un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional" sobre el Tramo I, según lo expuesto en el presente dictamen.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°192-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL